

Nº de Oficio B00.02.03.01.03.-0183/2016

Ciudad de México, 03 MAYO 2016

**INDUSTRIA FARMACÉUTICA VETERINARIA
UNIVERSIDADES Y/O INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN
ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES
PRESENTE**

Hago referencia al oficio B00.02.03.01.03.-0669/2016 del 2014 (adjunto) mediante el cual se comunicó sobre las cuatro combinaciones que serían publicadas en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios para la Importación (MCRZI), derivado de lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal en su artículo 150 fracción VIII y 160, así como el oficio circular B00.02.08.02.02.4024/2013 5191 emitido por el MVZ Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez Director General de Salud Animal referente a *“la clasificación para el registro de los kits para diagnóstico con base en el riesgo zoonosanitario que puedan representar”*.

Al respecto le comunico que a partir del 17 de mayo del presente se incorporarán en el MCRZI las siguientes nuevas combinaciones para su cabal cumplimiento:

- 1.-Kits para diagnóstico con fines de comercialización.**
- 2.-Kits para diagnóstico con fines de investigación.**
- 3.-Kits para constatación y posterior registro.**
- 4.-Reactivos y estándares analíticos.**

Lo anterior con fundamento en los Artículos 1º, 5º y 6º fracciones I, IV, XIV, XVIII, LVII, LXVII y LXXI, 16º fracciones VI, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 48, 64, 89, 90, 96 y 167 de la Ley Federal de Sanidad Animal publicada en el DOF el 25 de julio de 2007; Artículos 3, 15, 17, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 68, 69, 73, 74, 79, 80, 81, 137, 150, 152, 153, 154, 155, 160, 179, 181, 191, 192, 193, 204, 211, 344, 357, 361 y 369 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal publicado en el DOF el 21 de mayo de 2012; Artículo 2 inciso d) fracción VII, 44, 45, 46, y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, 2º del Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 20 de septiembre de 2007 en el DOF, 1º y 2º del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancía cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SAGARPA, publicado en el DOF el 3 de septiembre de 2012; Acuerdo por el que se establecen los medios de consulta de requisitos para la importación al territorio nacional de mercancías

...2

**Dirección General de Salud Animal
Dirección de Importaciones y Exportaciones**

Nº de Oficio B00.02.03.01.03.-0183/2016

-2-

reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad animal, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2010; 14 párrafo II del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2014.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES**

MVZ FERNANDO RIVERA ESPINOZA



C.c.p MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ.- DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Para conocimiento
MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ.- DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA.-Para conocimiento
MVZ JUAN MONTAÑO HIROSE.- DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO EN SALUD ANIMAL.- Para conocimiento
MVZ ROCIO CAMPUZANO HERNÁNDEZ.- SUBDIRECTORA DE IMPORTACIONES.- Para conocimiento
MVZ MONICA BERENICE GHENNO MARCHAND.- SUBDIRECTORA DE REGULACION DE ESTABLECIMIENTOS Y PRODUCTOS VET.- Para conocimiento

RCH / JCHB



D:\Users\janet.chavez\Desktop\2013\2016\JANET\MAYO\OFICIO 183 PARA INDUSTRIA FARMACEUTICA VETERINARIA.doc

Dirección General de Salud Animal
Dirección de Importaciones y Exportaciones

"2014, Año de Octavio Paz"

Nº de Oficio B00.02.03.01.03.-0669/2014

México, D.F. 20 NOV. 2014

**INDUSTRIA FARMACÉUTICA VETERINARIA
UNIVERSIDADES Y/O INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN
ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES
PRESENTE**

Hago referencia a las distintas combinaciones del Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios para la Importación (MCRZI) aplicables para el grupo de mercancías **Reactivos y Kits para diagnóstico**, mismas que agrupan las siguientes mercancías: Estándar Analítico y/o de referencia, **Kits para diagnóstico**, Reactivo para Control de Calidad, Reactivo para Laboratorio, Reactivos.

Al respecto le comunico que derivado de lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal en su artículo 150 fracción VIII y 160, así como el oficio circular B00.02.08.02.02.4024/2013 5191 emitido por el MVZ Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez Director General de Salud Animal referente a *"la clasificación para el registro de los kits para diagnóstico con base en el riesgo zoonosanitario que puedan representar"*, se ha determinado crear distintas combinaciones en el MCRZI, las cuales quedarán de la siguiente forma en base a su uso:

- 1.-Kits para diagnóstico con fines de comercialización.
- 2.-Kits para diagnóstico con fines de investigación.
- 3.-Kits para constatación y posterior registro.
- 4.-Reactivos y estándares analíticos.

Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento las cuatro combinaciones antes citadas; de las que agradeceré sus comentarios dentro de los 60 días hábiles contados a partir de la presente fecha, posteriormente serán incorporadas al MCRZI para su cabal cumplimiento.

Lo anterior se establece con fundamento en los Artículos 1º, 5º y 6º fracciones I, IV, XIV, XVIII, LVII, LXVII y LXXI, 16º fracciones VI, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 48, 64, 89, 90, 96 y 167 de la Ley Federal de Sanidad Animal publicada en el DOF el 25 de julio de 2007; Artículos 3, 15, 17, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 68, 69, 73, 74, 79, 80, 81, 137, 150, 152, 153, 154, 155, 160, 179, 181, 191, 192, 193, 204, 211, 344, 357, 361 y 369 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal publicado en el DOF el 21 de mayo de 2012; Artículo 2 inciso d) fracción VII, 44, 45, 46, y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, 2º del Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades

...2

**Dirección General de Salud Animal
Dirección de Importaciones y Exportaciones**

“2014, Año de Octavio Paz”

Nº de Oficio B00.02.03.01.03.-0669/2014

-2-

y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 20 de septiembre de 2007 en el DOF, 1º y 2º del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancía cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SAGARPA, publicado en el DOF el 3 de septiembre de 2012; Acuerdo por el que se establecen los medios de consulta de requisitos para la importación al territorio nacional de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad animal, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2010; 14 párrafo II del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2014.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR**



DIRECCION DE IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES

MVZ FERNANDO RIVERA ESPINOZA

C.c.p
MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ.- DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Para su conocimiento
MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ.- DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA.- Para su conocimiento
DR ASSAD HENEIDI ZECKUA.- DIRECTOR DE EPIDEMIOLOGÍA Y ANÁLISIS DE RIESGO.- Para su conocimiento
MVZ JUAN MONTAÑO HIROSE.- DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO EN SALUD ANIMAL.- Para su conocimiento
MVZ IGOR ROMERO SOSA.- DIRECTOR DE LA CPA.- Para su conocimiento
MVZ GRACIELA PATRICIA PEÑA FLORES.- SUBDIRECTORA DE IMPORTACIONES.- Para su conocimiento
MVZ IVAN JUÁREZ RODRIGUEZ.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGULACION Y REGISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS.- Para su conocimiento.
MVZ JANET CHÁVEZ BAZA.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES DE BQF.- Para su conocimiento

GPPP/JCHB

D:\Users\janet.chavez\Desktop\2013\2014\UANETNOVIEMBRE\Oficio 0669 INDUSTRIA FARMACÉUTICA VETERINARIA.doc